

2113-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Patria, Igualdad y Democracia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria, Igualdad y Democracia celebró el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Tarrazú, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura del cantón de Tarrazú no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON: TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	107890810	NURIA JEANNETTE VARGAS VALVERDE
SECRETARIO PROPIETARIO	106890975	VICTOR VARELA ALFARO
TESORERO PROPIETARIO	113530134	STEPHANIE PAOLA VARELA VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	602900889	LISETTE ADRIANA MORA ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	106130913	CARLOS EDUARDO VARGAS VALVERDE
TESORERO SUPLENTE	115030819	MELANIA VARGAS PORRAS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	113810123	OSCAR FERNANDO ROMERO FALLAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	106130913	CARLOS EDUARDO VARGAS VALVERDE
TERRITORIAL	602900889	LISETTE ADRIANA MORA ARAYA
TERRITORIAL	107890810	NURIA JEANNETTE VARGAS VALVERDE
TERRITORIAL	113530134	STEPHANIE PAOLA VARELA VARGAS
TERRITORIAL	106890975	VICTOR VARELA ALFARO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C: Expediente n.º140-2012, partido Patria, Igualdad y Democracia

Ref., N.º: 10172, 10597-2017